

# BOLETÍN

## NOVEDADES LABORALES

### PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE APOYO AL PAGO DE LA PRIMA DE SERVICIOS - PAP

Mediante la Resolución 1361 de 2020 el Ministerio de Hacienda estableció el método para calcular la disminución de ingresos, el procedimiento para tener acceso al PAP y los periodos para el cumplimiento de requisitos y pago.

**1. Sobre el monto del aporte:** corresponderá al número de empleados multiplicado por \$220.000.

Importante tener en cuenta que se entenderán por empleados los trabajadores dependientes por los cuales el beneficiario haya cotizado al Sistema General de Seguridad Social en el PILA, con un ingreso base de cotización desde un salario mínimo mensual legal vigente hasta un millón de pesos (\$1.000.000).

**2. Documentos para la postulación al programa:** Todas aquellas personas jurídicas, personas naturales, consorcios y uniones temporales que cumplan con los requisitos para aplicar al PAP deberán presentar ante la entidad financiera en la que tengan un producto de depósito, los siguientes documentos:

a) Formulario determinado por la UGPP, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o persona natural empleadora, o en caso de encontrarse en proceso de restructuración y liquidación, deberá firmarse por el promotor o liquidador respectivo, en el cual se manifiesta bajo juramento:

- La identificación del potencial beneficiario que realiza la postulación al programa, así como la información del representante legal.
- La intención de ser beneficiario del Programa de apoyo al pago de la prima -PAP;
- Que no se trata de una entidad cuya participación directa de la Nación y/o sus entidades descentralizadas sea mayor al 50% de su capital.

# BOLETÍN

- b) Certificación firmada por la persona natural empleadora o el representante legal y el revisor fiscal o contador público según sea el caso; en la que se certifique:
- La disminución del veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos, de acuerdo con la comparación de meses, como lo describiremos más adelante.
  - Las entidades sin ánimo de lucro, deberán además aportar copia de Registro Único Tributario.

**Importante:**

- En caso de contar con productos en diferentes entidades financieras, sólo deberá realizarse la postulación ante **UNA SOLA** entidad.
- En caso de que el beneficio también se esté postulando para el PAEF, el proceso deberá realizarlo en **una misma entidad financiera y a través del mismo formulario.**

**3. Método de cálculo de la disminución del veinte por ciento de los ingresos de los beneficiarios:** Se seguirá el mismo método establecido para el PAEF, en ese sentido, los beneficiarios deberán encontrarse en alguno de los dos siguientes eventos para demostrar la disminución de ingresos requerida, lo cual, deberán demostrar por medio de una certificación que especifique el evento aplicado.

- a) Dicha disminución en sus ingresos deberá evidenciarse al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con los ingresos del mismo mes del año 2019; o
- b) Dicha disminución en sus ingresos deberá evidenciarse al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con el promedio aritmético de ingresos de enero y febrero de 2020.

**4. Verificación y cálculo del aporte estatal por parte de la UGPP:** para la verificación del número de empleados y el cálculo del aporte estatal, la UGPP contabilizará aquellos aprobados para el PAEF, que cumplan los siguientes requisitos:

- Cotizantes cuyo ingreso base de cotización sea, por lo menos, de un SMLMV hasta un millón de pesos (\$1.000.000)

# BOLETÍN

- Cotizantes para quienes se haya cotizado durante abril, mayo y junio el mes completo.

## 5. Proceso y calendario de postulación y plazos del Programa:

La solicitud del aporte estatal para el pago de la prima PAP será recibida por las entidades financieras con la postulación del PAEF del mes de julio.

TRÁMITE	PLAZO MÁXIMO/ POR MES
Fecha postulación	- Julio: hasta el 16 de julio.
Remisión de solicitud y documentación por parte de la entidad financiera a la UGPP	- Julio: hasta el 21 de julio.
UGPP: concepto de conformidad de los postulantes comunicará el número total y la identificación de cada uno de los cotizantes con contrato laboral a cargo del beneficiario para continuar con el trámite de otorgamiento del aporte estatal PAP	- Julio: hasta el 27 de julio.
Recibida comunicación, entidades financieras remitirán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuenta de cobro señalando el monto de los recursos.	Máximo al día siguiente calendario, de la recepción de la comunicación de la UGPP.

# BOLETÍN

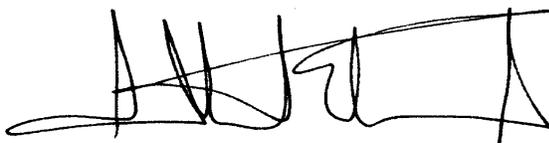
<p>Una vez recibida la cuenta de cobro, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional consignará el valor de la cuenta de cobro.</p>	
<p>Entidades financieras deberán transferir los recursos a los beneficiarios</p>	<p>Máximo al día siguiente calendario, de la recepción de los recursos.</p>

**6. Restitución de recursos del programa:** Las entidades financieras deberán indicar a los beneficiarios el procedimiento para la restitución de los recursos. Igualmente, deberán reintegrar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, dichas sumas a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

**7. Certificación y devolución de recursos:** Cada entidad financiera debe enviar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la consignación de los recursos a la UGPP certificación donde se acredite el valor abonado a cada uno de los beneficiarios del programa. En caso que los recursos no puedan ser dispersados efectivamente los beneficiarios dentro de los 5 días hábiles siguientes a la consignación a la entidad financiera, está deberá restituirse a la Dirección General de Crédito público.

Esperamos que esta información sea de utilidad,

Cordialmente,



ALBERTO ECHAVARRÍA SALDARRIAGA  
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos